Universidad Católica de Manizales

60 años UCM 1954 - 2014

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No 024
24 DE MARZO DE 2015

Por medio del cual se aprueba el
"Reglamento de Laboratorios de la Universidad Católica de Manizales"

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

a. Que una de las funciones del Consejo Académico, como máxima instancia académica de la Universidad, es la expedición de reglamentos para el buen uso de los espacios de formación.

b. Que es necesario reglamentar el uso de laboratorios de la Universidad y establecer los derechos y deberes de los usuarios de los mismos, de modo tal que se garantice su adecuada utilización y la eficiencia en la disposición de los espacios y de los enseres utilizados en las prácticas que se realizan en este lugar.

c. Que el Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, considera pertinente aprobar un reglamento de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios de laboratorios de práctica.

d. Que en sesión del 24 de marzo de 2015, el Consejo Académico aprobó el **"Reglamento de Laboratorios de la Universidad Católica de Manizales"** conforme a la propuesta presentada por la Coordinación del Centro Administrativo de Laboratorios Equipos y Reactivos CALER.

ACUERDA:

Artículo primero: Aprobar el **"Reglamento de Laboratorios de la Universidad Católica de Manizales"** conforme a la propuesta presentada por la Coordinación del Centro Administrativo de Laboratorios Equipos y Reactivos CALER y al documento que se adjunta y que hace parte integral del presente Acuerdo.

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 25 de marzo de 2015

M. Gloria del C. Torres B. op
Mgra. Hna. GLORIA DEL CARMEN TORRES BUSTAMANTE O.P
Rectora

Mgra Abg. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General.

Universidad Católica de Manizales

UN PROYECTO DE AMOR QUE APUNTA A LA EXCELENCIA

REGLAMENTO DE LABORATORIOS

CONSEJO ACADÉMICO
2015

CONSEJO ACADÉMICO

Magistra Hermana Gloria del Carmen Torres Bustamante

Rectora

Magíster Carlos Eduardo García López

Vicerrector Académico

Contadora Hermana María Offir Jaramillo López

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Magistra Hermana Beatriz Patiño García

Vicerrectora de Bienestar y Pastoral Universitario

Doctora Gloria María Restrepo Franco

Directora de Investigaciones y Posgrados

Doctora Hermana Herminia Yanira Carrillo Figueroa

Directora de Docencia y Formación

Especialista Hermana Gloria Estela Rolón Díaz

Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

Presbítero Luis Guillermo Restrepo Jaramillo

Decano Facultad de Educación

Presbítero Néstor Iván Mejía Hincapié

DecanoFacultad de Ciencias Sociales, Humanidaes y Teología

Especialista John Jairo Ángel Hernández

Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Magíster Hedilberto Granados López

Representante de los Docentes

Estudiante Juan Sebastián Montilla Jaramillo

Representante de los Estudiantes

Estudiante Cárol Eliana Díaz Almonacid

Representante de los Estudiantes

Publicista Juliana Díaz Ospina

Representante de los Egresados

Magíster abogada Catalina Triana Navas

Secretaria General

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: Disposiciones generales..... 5

CAPÍTULO II : Usuarios..... 5

CAPÍTULO III : Horarios..... 5

CAPÍTULO IV : Deberes de los estudiantes..... 6

CAPÍTULO V : Deberes de los docentes..... 8

ARTICULO VI : Deberes del Líder de investigación..... 9

ARTICULO VII: Responsabilidad por perdidas y años.....7

CAPITULO VIII: Sanciones y faltas..... 10

CAPÍTULO IX : Procedimientos disciplinarios..... 10

CAPITULO X : Pérdida de equipos..... 10

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

a. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios de los laboratorios de práctica de la Universidad Católica de Manizales.
b. En cada laboratorio debe existir un documento del reglamento interno, el cual se desarrolla de manera participativa con los docentes de acuerdo a las necesidades y riesgos que se identifiquen en las prácticas académicas e investigativas; así mismo este es revisado por la Unidad de Salud Ocupacional y liderado por la Coordinación de los laboratorios y Directores de programas e investigación.
c. Los docentes e investigadores deben socializar dicho reglamento, una vez se inicien las prácticas en los laboratorios y debe realizar el registro de dicha socialización, el cual reposará en la coordinación de los laboratorios.
d. El incumplimiento por parte de alguno de los usuarios de alguna de las normas del reglamento, debe informarse a la instancia correspondiente según el conducto regular. Véase capitulo VIII y Capitulo IX.

CAPÍTULO II

USUARIOS

Artículo 1: Son usuarios de los laboratorios de práctica de la Universidad Católica de Manizales:

a. Los docentes y estudiantes de los Programas de pregrado y postgrado
b. Los docentes e investigadores adscritos a proyectos avalados por la Dirección de Investigación
c. Los estudiantes que realizan en pregrado y posgrado, trabajos de grado o apoyan procesos de investigación docente.
d. Entidades y/o egresados UCM que suscriban convenio con la Universidad Católica de Manizales.

CAPÍTULO III

HORARIOS

Artículo 2: Antes de finalizar el periodo académico, los directores de programa y la Unidad Académica de Ciencias Básicas, deberán enviar a la Coordinación de los laboratorios los horarios establecidos para el siguiente periodo académico. Estos horarios deben ser publicados al inicio de cada semestre, en la cartelera de las direcciones de los programas y el sistema SIGA.

Artículo 3: Los docentes de las prácticas deben cumplir puntualmente los horarios asignados, con el fin de no retrasar ni afectar la programación establecida.

Artículo 4: En el caso de modificación o cambios de horario deben ser notificados por medio escrito con el aval del Director de Programa o Director(a) Unidad de Ciencias Básicas y se procederá a realizar la asignación correspondiente.

Artículo 5: El docente que por fuerza mayor no pueda realizar la práctica, debe dar, en la medida de lo posible, aviso previo a la Coordinación de los laboratorios y/o su personal y diligenciar los formatos establecidos para tal fin. Los laboratorios quedarán disponibles para lo que se requiera.

Artículo 6: El docente y/o investigador que haga uso de los laboratorios debe firmar el formato de asistencia al iniciar y al finalizar sus labores, así mismo, debe registrar en los formatos correspondientes, el funcionamiento adecuado de los equipos y el tiempo de utilización de los mismos.

Artículo 7: Los estudiantes que estén realizando trabajos de grado o investigaciones en el aula que requieran utilizar los laboratorios; deben hacerlo dentro de los horarios previamente acordados con la Coordinación de los laboratorios y el docente responsable. Los estudiantes se harán responsables de entregar en perfecto estado las instalaciones y equipos de los laboratorios asignados. En el caso que requieran utilizar los laboratorios de investigación, los horarios deben ser acordados con el líder del grupo de investigación y coordinación de UAL.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8: Son deberes de los estudiantes:

a. Estar matriculados financiera y académicamente para poder ingresar a las practicas
b. Contar con todos los implementos necesarios para la realización de la práctica académica.
c. Hacer uso adecuado de los implementos de protección personal.
d. Estar vinculado a la universidad en convenio con una función o actividad específica, para el ingreso a los laboratorios.
e. Los estudiantes que hagan uso del uniforme institucional deben presentarse a la práctica académica con la indumentaria completa y en perfectas condiciones. En caso de ser un estudiante de un programa que no haga uso del uniforme debe presentarse con ropa adecuada para el ingreso a los laboratorios (especialmente evitar que las extremidades inferiores queden expuestas. No usar faldas, bermudas, pantalones con rotos)
f. Usar bata blanca de manga larga que cubra hasta la rodilla.
g. Usar guantes de látex o vinilo, gorro, gafas o mascara y tapabocas, Guantes de nitrilo según las prácticas a realizar (manipulación de material biológico, químico o simuladores). Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud deben usar zapatos blancos de cuero, cerrados con suela antideslizante. Los demás estudiantes de otras facultades deben usar zapato de cuero cerrado y siempre usar las polainas.
h. Usar correctamente los implementos de bioseguridad, especialmente el gorro y recoger completamente el cabello.
i. Organizar el área física donde se desarrolló la práctica, dejándola limpia y en orden, así como también los equipos, instrumentos y material utilizado durante la práctica.
j. Apagar el celular a partir del momento que ingrese al laboratorio de práctica.
k. Dejar los implementos personales (morral, celular, mp3, portátil entre otros) en el sitio indicado para tal fin. El portátil debe ser utilizado únicamente con fines pedagógicos
l. Reportar al docente cualquier anomalía que encuentre en los equipos y/o laboratorios.
m. En caso de puncionarse con una aguja, lavarse inmediatamente con agua y jabón en el sitio de punción y avisar al docente de práctica inmediatamente.

n. Atender las instrucciones definidas para el manejo de residuos sólidos, tóxicos y tecnológicos.

Parágrafo: El día de la matrícula, el programa académico debe entregarle a los estudiantes de I semestre un listado con los materiales e implementos de bioseguridad necesarios para la realización de las prácticas académicas, ya que sin estos no es posible ingresar al laboratorio.

Artículo 9: El estudiante no debe

a. Retirarse del laboratorio sin autorización del docente.
b. Desplazarse a la cafetería y/o baño con guantes, bata e implementos de laboratorio, solo en caso de un evento natural (incendio, temblor, terremotos y simulacros de evacuación)
c. Ingresar niños, animales o personal ajeno o no autorizado al laboratorio, tanto para clases como actividades extracurriculares.
d. Mover equipos, modelos de simulación y materiales fuera de las instalaciones de los laboratorios sin autorización del docente y/o personal encargado del área.
e. Descartar sustancias químicas por la poseta si desconoce el protocolo para tal fin.
f. Pipetear con la boca sustancias químicas o biológicas especialmente en las prácticas de bacteriología e ingeniería.
g. Manipular algún equipo que se encuentre funcionando y que su manipulación genere algún riesgo individual o colectivo.
h. Realizar acciones que generen aerosoles y/o dispersión de contaminantes en el ambiente. (agitación, aspersión)
i. Usar los laboratorios y equipos para el almacenamiento de alimentos y/o objetos personales.
j. Manipular equipos de laboratorio y/o modelos de simulación que desconozca su funcionamiento
k. Obstruir las áreas de circulación antes de ingresar a las prácticas académicas.
l. Ingresar bajo efectos de sustancias psicoactivas.
m. Los docentes y estudiantes no deben manejar llaves de los laboratorios, deben ser exclusivas de manejo del personal autorizado; en el caso particular de los laboratorios de investigación, los investigadores y estudiantes vinculados que estén autorizados desde la Dirección de Investigación pueden hacer uso de las llaves, teniendo en cuenta el registro correspondiente y el uso al interior de la institución, por ningún motivo deben salir con ellas.
n. Operar equipos diferentes a los empleados en su trabajo experimental sin autorización del docente o persona encargada del laboratorio.
o. Ingresar a los laboratorios en bermudas, pantaloneta, ropa deportiva, trusas o similares que pueden arriesgar su seguridad personal o causar mala impresión a otros usuarios y visitantes.
p. Ingerir comidas, bebidas, o fumar en las instalaciones de los laboratorios.
q. Utilizar uñas largas ni maquilladas, así mismo el uso de lociones, maquillaje ni accesorios, lo anterior, de acuerdo con la normativa vigente para el personal que hace uso de los laboratorios.
r. Ingresar lapiceros a las salas donde se encuentren los simuladores clínicos.

CAPÍTULO V

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 10: Son deberes del docente, además de lo contemplado en el reglamento y contrato de trabajo:

a. Socializar con sus estudiantes el reglamento para el uso de los laboratorios al iniciar semestre antes de ejecutar cualquier práctica académica y dejar un registro de su socialización que incluya la firma de los estudiantes.
b. Socializar con sus estudiantes las normas de bioseguridad a tener en cuenta durante el desarrollo de las prácticas.
c. Durante el desarrollo de las prácticas en el laboratorio de simulación, el docente será responsable de los daños que se presenten en el simulador utilizado durante el desarrollo de la practica (ruptura de la piel , manchas con bolígrafo y/o daños en su estructura interna por mal manejo)
d. Hacer uso de los implementos de protección personal durante el desarrollo de las prácticas.
e. Solicitar con una semana de anticipación el pedido de equipos y demás elementos necesarios para la realización de la práctica, en el formato y horario destinado para ello (lunes todo el día y martes hasta las 7:30 a.m. o antes si lo considera).
f. Los docentes de la Facultad de ingeniería que requieran hacer uso de los equipos que se encuentran almacenados en el Centro de Recursos Tecnológicos FIA y/o solicitud de software deben hacer la solicitud y reserva de los mismos durante la semana anterior a la práctica académicas (De lunes a viernes).
g. Recibir y devolver a la auxiliar el material suministrado para la práctica o coordinador del laboratorio, revisando que esté completo y en perfecto estado.
h. Cumplir eficaz y eficientemente con el objetivo propuesto en cada una de las prácticas realizadas.
i. Diligenciar sus observaciones y quejas sobre la calidad del servicio y atención del laboratorio en el documento que se adjunta al pedido de reactivos
j. Diligenciar y realizar la relación de gastos en la hoja asignada para ello.
k. Evitar que los residuos generados durante la práctica sean depositados en los desagües y/o en forma inadecuada, es responsabilidad del docente realizar la disposición adecuada y velar por que sus estudiantes lo hagan de igual manera.
l. Velar por el buen uso de los equipos durante la realización de la práctica. Además, debe permanecer con los estudiantes en el desarrollo de la misma.
m. Dar aviso a la Coordinación de los laboratorios mínimo con cuatro (4) días hábiles de anticipación, cuando sea necesario modificar el horario de una práctica o requiera desarrollar actividades complementarias con los estudiantes. La aceptación queda sujeta a la disponibilidad de espacios, insumos, equipos y preparaciones de materiales requeridas.
n. Apagar o silenciar el celular a partir del momento que ingrese al laboratorio de práctica.
o. Utilizar bata blanca de manga larga y que cubra hasta la rodilla, guantes, gafas o mascara y tapabocas, todo en perfecto estado. Los zapatos deben ser de cuero cerrados con suela antideslizante, solo se exigirá zapato blanco con las características antes mencionadas para los docentes que tengan a cargo asignaturas de la facultad de salud.

p. Informar inmediatamente al coordinador de los laboratorios o personal a cargo si ocurre algún accidente dentro del laboratorio.
q. Notificar a las auxiliares de laboratorio cuando ocurre un derrame químico o biológico, con el fin de realizar el respectivo procedimiento.
r. Cumplir puntualmente el horario de inicio y finalización de la práctica.
s. Mantener relación de respeto con el estudiante.
t. Dar buen ejemplo y cumplir con comportamientos propios de su cargo.

Artículo 11: El docente no debe

a. Permitir que durante el desarrollo de la práctica los estudiantes asuman comportamientos de indisciplina que repercuta en el proceso enseñanza –aprendizaje
b. Realizar comentarios o reclamos de manera irrespetuosa al personal encargado de los laboratorios.
c. Utilizar uñas largas ni maquillarlas con colores fuertes, oscuros, ni decoraciones en ninguna parte de las uñas. Solo se admite esmalte transparente.

CAPITULO VI

DEBERES DE LOS LÍDERES DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12: El líder de investigación debe:

a. Hacerse responsable de los estudiantes que se encuentren dentro del laboratorio y por lo tanto del cumplimiento de las normas de bioseguridad; así mismo realizar un adecuado acompañamiento y supervisión del trabajo permanentemente.
b. Recibir y devolver el material suministrado para las actividades, constatando que esté completo y en óptimas condiciones. En caso de permitir que los estudiantes realicen esta labor, seguirá siendo responsabilidad del líder.
c. Rotular de manera adecuada y según parámetros establecidos las soluciones preparadas durante los proyectos
d. Mostrar a los estudiantes la manera adecuada de la disposición del material y los desechos.
e. Hacer uso de todos los implementos necesarios para realizar las actividades dentro de los laboratorios.
f. Nota: Todos los mencionados en este reglamento (Tapabocas, guantes, gorro, monogafas). Si no usa zapatos blancos debe usar zapatos cerrados de cuero sin tacón.
g. Exigir a los estudiantes el adecuado manejo de los materiales, equipos y llaves de laboratorio
h. Evitar que los estudiantes trabajen solos en los laboratorios bajo ninguna supervisión, solo en casos donde el líder de investigación lo considere estrictamente necesario.
i. Firmar y exigir a los estudiantes firmar la planilla de recibo y entrega de llaves.
j. Solicitar al personal de la unidad, la desinfección de los laboratorios, de acuerdo con la planeación establecida para este proceso y cumplir el protocolo de acuerdo con el área.
k. Hacer la separación del material sucio y entregar y/o notificar al personal de la unidad, para el retiro del mismo
l. Realizar el reporte de gastos de manera completa, clara y rápida posible, evitando el represamiento de las hojas, materiales y sustancias químicas especialmente en los laboratorios.

m. Solicitar el material y reactivos en la hoja de pedido asignada para ello, por lo menos con un día de anticipación.
n. Reportar la ruptura de material ocasionada tanto por líderes de investigación como estudiantes en la hoja de solicitud. Notificar al personal de la unidad para realizar el procedimiento correspondiente.
o. Al terminar las labores en los laboratorios, hacer la devolución de las llaves a la unidad, o en caso contrario estas deben ser dejadas en portería.

ARTICULO VII

RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS Y DAÑOS

Artículo 13: El docente debe informar al auxiliar del laboratorio y/o a la Coordinación de los laboratorios de los desperfectos que encuentre en los equipos.

Artículo 14: El estudiante que dañe en forma total o parcial un equipo o suministro del laboratorio, deberá reponerlo con otro de iguales características y especificaciones técnicas, anexando la correspondiente factura de compra y presentarla a la Coordinación de los laboratorios.

Artículo 15: Si los daños o pérdidas son generados por situaciones ajenas a la voluntad del estudiante, la Coordinación de laboratorios en colaboración con el docente responsable de la práctica, determinarán por escrito como se presentaron los hechos para establecer las responsabilidades con copia a la Dirección del Programa, Decanatura y Vicerrectoría Académica y/o Financiera según se considere.

Artículo 16: Si se tratase de préstamos externos realizado por estudiantes y/o docentes y se presentara pérdida, debe asumir el costo del equipo de la misma referencia o en caso de indemnización por la compañía de seguros, deberá cubrir el valor del deducible.

CAPITULO VIII

SANCIONES Y FALTAS

Artículo 17: Las faltas serán evaluadas por el consejo de la Facultad correspondiente donde se determina el nivel de la falta (leve, grave, gravísima) y frente a las estipuladas en el reglamento académico para estudiantes de pregrado y posgrado; capitulo XV artículos del 89 al 96

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 18: El proceso disciplinario se realizará conforme a lo estipulado en el Reglamento Académico para Estudiantes de Pregrado y Posgrado capitulo XVI artículos del 97 AL 102

CAPITULO X

PRÉSTAMO DE EQUIPOS

Artículo 19: El docente y/o investigador que requiera utilizar equipos en horarios diferentes a la práctica o con otro fin, debe enviar una carta de solicitud a la coordinación de los

laboratorios, la cual debe estar avalada por el director(a) del programa o Director(a) de investigación.

Nota: Se debe diligenciar un formato específico para el préstamo, una vez se entregue el instrumento

Artículo 21: El docente que requiera el préstamo de un equipo de laboratorio para actividades académicas externas (prácticas, investigación) debe solicitar por medio escrito el préstamo de equipos a la coordinación de laboratorios. Dicho formato debe contener la información detallada del equipo (serial, código, marca entre otros) de tal manera que su identificación sea clara y no se preste a confusiones. El formato debe tener las firmas del docente responsable, Director del Programa, Coordinador (a) de laboratorios y Vicerrectoría financiera. Esto solo obedece a equipos portátiles los cuales están diseñados para trabajo de campo y en casos de extrema necesidad y bajo un criterio estricto de posible daño o variación de medición en caso de traslado.

Artículo 22: El equipo debe ser solicitado con ocho (8) días de anticipación

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 25 de marzo de 2015